

# ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Se observan en principio como elementos característicos de esta clase de documentos: la incorporación, la legitimación, literalidad y autonomía.

## a. Incorporación

La incorporación se define como la ficción legal mediante la cual un trozo de papel deja de serlo y adquiere un rango jurídico superior al que tiene materialmente, al convertirse en un derecho patrimonial de cobro porque así lo califica y trata la ley.

- El tenedor de un título está obligado a exhibirlo para ejercitar el derecho que en él se consigna.
- El pago debe realizarse contra su entrega.
- La reivindicación de las mercancías representadas solo podrá hacerse mediante la reivindicación de título.
- El secuestro sobre el derecho o las mercancías consignadas en el título no surte efectos si no incluye el secuestro de título.
- La transmisión del título implica el traspaso del derecho principal, los intereses, los dividendos caídos, las garantías y demás derechos accesorios.

## b. Legitimación

La legitimación se refiere a quién es la persona que puede cobrar los títulos de crédito, quién está legitimado como propietario del título, a quién se lo transmitieron de manera legítima. La legitimación la obtiene quien tenga el título de crédito en sus manos, en

virtud de que es el portador; la única excepción a esta sencilla regla es la adquisición de mala fe.

La legitimación consiste en la certeza y seguridad jurídicas necesarias para determinar que quien cobra la deuda cambiaria es en verdad quien tiene derecho de hacerlo.

### **c. Literalidad**

La literalidad es la delimitación, tan exacta como lo permiten los números y las letras de ese derecho. En efecto, el beneficiario no puede exigir al deudor nada que no esté previsto en su texto. El universo de obligaciones y derechos creado con la expedición de un título no necesita, ni puede ni debe tener, otra interpretación que la realizada sobre lo que esté escrito en el papel.

### **d. Autonomía**

La autonomía es la independencia del derecho cartular que le asiste al tenedor, en relación con los derechos de los demás suscriptores. La autonomía es el desprecio que el derecho muestra, en relación con los derechos y obligaciones de un signatario, los que serán tan diferentes y autónomos como signatarios tenga el título; cada uno es autónomo, en forma relativa de los demás.

### **Referencia:**

Durán, O. (2009). Los Títulos de Crédito Electrónicos. Su Desmaterialización. Editorial Porrúa. México.